

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 08 de febrero de 2023. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**201400133-00**, informando que el juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá allegó respuesta frente al requerimiento efectuado en auto anterior y la ejecutada COLPENSIONES, allegó reiteración de entrega de títulos judiciales. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y con el objetivo de resolver sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, elevada por la ejecutada, se tiene que el Juzgado Treinta y Seis Laboral del Circuito de Bogotá, manifestó que la medida cautelar no se encuentra vigente, allegando copia del auto de fecha 20 de septiembre de 2022 mediante el cual se pone de presente dicha situación.

Ahora, como quiera que el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C., indicó que el proceso donde se ordenó el embargo ya se encuentra archivado y que en el proceso proveniente del Juzgado treinta y seis Laboral del Circuito de Bogotá D.C., ya no se encuentra vigente la medida cautelar, es procedente la devolución de los remanentes que obren en el presente proceso a la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Una vez verificada la aplicación del SAE y las sabanas emitidas y enviadas por el Banco Agrario, se evidenció la existencia de los siguientes títulos judiciales a órdenes del presente proceso:

- **400100004529831** de fecha 24 de abril de 2014, por valor de \$80.000.000.
- **400100004532243** de fecha 28 de abril de 2014, por valor de \$80.000.000.
- **400100004563294** de fecha 22 de mayo de 2014, por valor de \$80.000.000.
- **400100004645671** de fecha 29 de julio de 2014, por valor de \$6.465.179,35.

En virtud de lo anterior, **se ordena el pago** de los depósitos judiciales antes mencionados a través de transferencia bancaria a la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

POR SECRETARIA elabórense los trámites pertinentes para efectuar la transferencia de los depósitos judiciales a la cuenta bancaria del banco Agrario, visible en la página 115 del cuaderno de ejecución, archivo "01ExpedienteDigitalizadoFolio109AFolio229".

ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en auto del 1º de abril de 2014, referentes al embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en las cuentas corrientes, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE

PENISIONES - COLPENSIONES identificado, en las entidades financieras: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO HSBC, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA y BANCO DE OCCIDENTE; **POR SECRETARÍA LIBRENSE OFICIOS** dirigidos a las entidades financieras mencionadas, comunicando el levantamiento de las medidas cautelares.

Efectuado lo anterior, **devuélvase** las diligencias al **archivo**, como quiera que el presente proceso ya se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE FEBRERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **008**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

nrs

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **987641244366abe0897b53a7179979513accf774859091fdcb7ada0345e6af65**

Documento generado en 14/02/2023 05:41:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>